



U-ERRE

**Universidad
Regiomontana**

**REGLAMENTO
SERVICIO SOCIAL**



De conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del artículo quinto Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el D. F. y territorios federales, es requisito indispensable que el interesado acredite haber prestado el servicio social para que pueda registrarse un título profesional en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y obtener su cédula profesional.

La Ley General de Educación publicada en el diario oficial de la federación el 13 de julio de 1993, establece en su artículo 24 la siguiente: "Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas, se preverá la prestación del servicio social, como requisito previo para obtener título profesional."

La Ley General de Profesiones indica en el capítulo VII artículo 55, que "los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años." "No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social."

El Servicio Social desarrollado por los alumnos de licenciatura en la Universidad Regiomontana, debe fortalecer en ellos la preparación académica obtenida al permitir la inmersión en el campo laboral en beneficio de la sociedad en que se desarrollan, fomentando el sentido de responsabilidad, de participación y comunión al mismo tiempo que las competencias laborales útiles para el ejercicio de la profesión.

La prestación del servicio social tiene como objetivos los siguientes:

- Contribuir en la formación integral y capacitación profesional del prestador; permitiéndole aplicar prácticamente los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos a través de su formación académica
- Desarrollar en el prestador un sentido de solidaridad y vocación de servicio hacia la sociedad
- Propiciar en el prestador el interés por la investigación y el trabajo de campo
- Brindar a la sociedad en general los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura universales
- Desarrollar en el prestador competencias laborales específicas de su campo de trabajo.

La Universidad Regiomontana en su afán de formar profesionistas cada vez más aptos para su inserción inmediata en el mundo laboral ha decidido aumentar los alcances del servicio social obligatorio con un programa denominado "P-1000" que tiene por objeto que los alumnos de licenciatura obligatoriamente deban acreditar un mínimo de 1000 horas de inserción en el campo laboral como requisito previo para la obtención de su título profesional. La inserción en el campo laboral se podrá lograr por diversos medios, en algunos de esas posibilidades se marca un mínimo de horas que cubrirán los requerimientos del Servicio Social obligatorio.



CAPÍTULO PRIMERO

De las Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente Reglamento es de observancia general para todos los alumnos de Licenciatura en la Universidad Regiomontana, con excepción de aquellos a los que las leyes mexicanas eximan específicamente de la obligación del cumplimiento del Servicio Social.

Artículo 2

Se entiende por servicio social el conjunto de actividades de servicio personal de carácter profesional, temporal y obligatorio, en forma gratuita o compensada, que presten los estudiantes de las carreras profesionales en las que apliquen los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos a través del plan de estudios de la carrera correspondiente.

Artículo 3

La prestación de Servicio Social constituye un requisito para obtener el título profesional de acuerdo con el Artículo 96 del Reglamento Académico General y debe ser realizado mientras se estudia la carrera profesional en la Universidad Regiomontana o al concluir el plan de estudios.

Artículo 4

El servicio social se realizará en dos tipos de actividades: a) actividades de servicio profesional; b) servicio social comunitario. El servicio profesional consiste en 340 horas de Desarrollo Profesional que puede ser realizado bajo los lineamientos de los Proyectos de Desarrollo de Competitividad para el Trabajo (DCT's) o como prácticas profesionales con proyectos a iniciarse a partir del quinto tetramestre de avance del plan de estudios.

El servicio social comunitario consiste en:

- 100 horas mínimo de Servicio a la Comunidad que pueden iniciarse desde que el alumno ingresa a la carrera profesional. Por servicio comunitario se entiende toda labor social altruista supervisada en instituciones de beneficencia o ayuda social en el que se desarrolle en los estudiantes su espíritu de servicio y de apoyo humanitario
- 40 horas mínimo de integración a la Comunidad Universitaria UR en donde se incluyen actividades que fomenten la mejoría en el nivel académico de la Institución y apoyo académico a los compañeros de menor avance en los estudios. Esta actividad la podrán iniciar a partir del quinto tetramestre de sus estudios.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Duración del Servicio Social

Artículo 5

El estudiante de la Universidad Regiomontana estará obligado a prestar su Servicio Social por un término de 480 horas efectivas, las cuales se distribuirán en un lapso mínimo de seis meses y máximo de tres años a partir de la fecha de inicio del servicio.



Artículo 6

La Universidad Regiomontana estará facultada para implantar las medidas administrativas que estime pertinentes, a fin de verificar la autenticidad, duración y continuidad de los servicios prestados.

Artículo 7

Todos los alumnos de licenciatura deberán cubrir un mínimo de 480 horas distribuidas como lo indica el artículo 4° independientemente de si cursan o no completamente su plan de estudios en la Universidad Regiomontana.

Artículo 8

El servicio social siempre deberá prestarse en territorio nacional por lo que los alumnos que en sus estudios profesionales participen en programas de intercambio al extranjero deberán suspender la realización de su servicio social.

CAPÍTULO TERCERO

De los coordinadores del Servicio Social

Artículo 9

Es responsabilidad del Centro de Empleabilidad el planear, coordinar, registrar y supervisar las actividades que como servicio social profesional realicen los alumnos de licenciatura (Prácticas Profesionales y DCT's). Es responsabilidad del Centro de Servicio Universitario a la Comunidad el planear, coordinar, registrar y supervisar las actividades que como servicio social comunitario realicen los alumnos de licenciatura.

Artículo 10

La Comisión de Servicio Social y P-1000 formada por los secretarios administrativos de las facultades, el titular de Servicios Escolares, el titular del Centro de Empleabilidad y el titular del Centro de Servicio Universitario a la Comunidad, será la encargada de solucionar cualquier conflicto que surja a ese respecto.

Artículo 11

El Centro de Empleabilidad determinará las políticas y lineamientos generales sobre el Servicio Social Profesional y el Centro de Servicio Universitario a la Comunidad sobre el Servicio Social Comunitario y además cada centro en lo conducente:

- Planea y organiza los programas del Servicio Social Profesional y Comunitario que deberán sujetarse a la aprobación de la Comisión de Servicio Social y P-1000
- Aprovecha los recursos académicos y administrativos que autorice el Consejo Académico- Administrativo, en cumplimiento de programas de Servicio Social Profesional y Comunitario
- Promueve y propone al Consejo Académico-Administrativo la celebración de convenios para ejecutar programas del Servicio Social Profesional y Comunitario y dar seguimiento a los mismos.



CAPÍTULO CUARTO

De la Administración de los Programas de Servicio Social

Artículo 12

El Centro de Empleabilidad deberá contar con un registro de proyectos de servicio social profesional, el archivo de proyectos activos y terminados y las autorizaciones y seguimiento a los mismos. El Centro de Servicio Universitario a la Comunidad deberá contar con un registro de proyectos de servicio social comunitario, el archivo de proyectos activos y terminados y las autorizaciones y seguimiento a los mismos.

Ambos centros tendrán además las siguientes obligaciones:

- Presentar al alumno las opciones de programas de Servicio Social Profesional y Comunitario
- Recibir oficios de aceptación de los estudiantes y terminación del programa realizado como el Servicio Social Profesional o de Servicio Social Comunitario
- Llevar un registro de los alumnos que estén prestando su Servicio Social
- Vigilar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas aprobados por el Consejo Académico
- Verificar en los casos que así lo requieran, la autenticidad, la duración y continuidad en la prestación de Servicio Social e informar a la Comisión de las irregularidades y casos extraordinarios que se presenten
- Participar en la planeación de nuevos programas
- Reclutar estudiantes para el Servicio Social
- Participar en las actividades de programas específicos de Servicio Social

Artículo 13

Todas las actividades de servicio profesional deberán ser autorizadas por el Director de Carrera correspondiente y las actividades de servicio comunitario debe autorizarlas el titular del Centro de Servicio

Universitario a la Comunidad.

Artículo 14

El Centro de Empleabilidad informará a los Secretarios Administrativos cuando un alumno haya concluido su servicio social para que éste, previa comprobación de la información, puede elaborar la carta de liberación correspondiente.

Artículo 15

Corresponde a la Comisión de Servicio Social y P-1000, aprobar de manera general los programas de Servicio Social que se propongan; particularmente en prácticas profesionales y servicio a la comunidad.



Artículo 16

Cuando así se requiera, la Comisión de Servicio Social y P-1000 solicitará al Departamento Jurídico de la Universidad Regiomontana la revisión de los convenios y/o actos jurídicos que fuere menester, para su visto bueno correspondiente.

Artículo 17

La Universidad Regiomontana, no asumirá la obligación de otorgar retribuciones, viáticos, ni transportación a favor de las personas que participan en programas de Servicio Social, salvo en los casos que así se especifiquen.

CAPÍTULO QUINTO **De las Sanciones**

Artículo 18

Se espera que todos los estudiantes de profesional de la Universidad y el personal involucrado en el Servicio Social actúen éticamente y apegados siempre a la legalidad en lo relacionado con esta actividad. En caso de cualquier anomalía detectada la Comisión de Servicio Social y P-1000 será la encargada de analizar la situación y definir la sanción a aplicar.

Artículo 19

Cuando a algún alumno se le detecte utilizando papelería apócrifa o informando erróneamente alguna actividad de Servicio Social se le cancelarán todas las horas registradas y según la gravedad del caso se le suspenderá temporal o definitivamente de sus actividades escolares.

CAPÍTULO SEXTO **De los Estudiantes en Servicio Social**

Artículo 20

Los estudiantes de la Universidad Regiomontana sólo podrán prestar su Servicio Social en los organismos públicos o de particulares, previamente aprobados por el Consejo Académico, o bien dentro de los programas de la propia Universidad.

Artículo 21

El estudiante podrá gestionar personalmente su aceptación del servicio comunitario ante el Centro de Servicio Universitario a la Comunidad y ante el organismo público o particular que corresponda. La Universidad podrá en casos especiales reclutar estudiantes para programas específicos, por conducto del Centro de Empleabilidad.

Artículo 22

Con la aceptación por escrito de la Institución receptora, los estudiantes deberán solicitar el Visto Bueno de su Director de Carrera, del Centro de Empleabilidad o del Centro de Servicio Universitario a la Comunidad según sea el tipo de actividad, tal como lo indica el artículo 13° de este reglamento.



Artículo 23

Los estudiantes están obligados a presentar a su Director de Carrera o al Centro de Servicio Universitario a la Comunidad las constancias que éste requiera para cerciorarse de que han dado cumplimiento a los horarios, plazos, ubicación y demás condiciones aprobadas para la prestación del servicio; lo mismo que la relación de actividades desarrolladas.

Artículo 24

El tiempo dedicado al Servicio Becario o al Servicio Universitario no se contabilizará como parte del Servicio Social.

Artículo 25

Los alumnos que cursen una segunda carrera deberán cumplir nuevamente con el total de horas necesarias para el Servicio Social obligatorio.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las Constancias de Servicio Social

Artículo 26

Corresponde exclusivamente al Secretario Administrativo el expedir las constancias de liberación.

Artículo 27

Servicios Escolares archivará la constancia de liberación de Servicio Social en el expediente del estudiante, para efecto de su titulación siempre que cumpla con los demás requisitos que señala el Reglamento Académico General.

TRANSITORIOS

Primero

Lo no previsto por el presente Reglamento, estará sujeto a lo que disponga la Comisión de Servicio Social y P- 1000.

Segundo

El procedimiento marcado por este reglamento deberá cumplirse para todos los alumnos de profesional inscritos en planes de estudio 2004 o posteriores. Los alumnos de planes de estudio anteriores deberán cumplir con el servicio social y no obligatoriamente con el programa P1000.

Tercero

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2005 y abroga al que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2004.



Este Reglamento está derivado o deriva los siguientes:

- Reglamento Académico General
- Reglamento de Servicio Social
- Reglamento para Proyectos para el Desarrollo de Competencias para el Trabajo (DCT´s)
- Reglamento para Prácticas Profesionales

NATURALEZA DE NUESTRA INSTITUCIÓN

La Universidad Regiomontana es una institución educativa privada que trabaja con el propósito de formar integralmente a sus estudiantes en los niveles medio superior, superior y postgrado a través de la docencia y la investigación, dirigiendo sus esfuerzos y recursos hacia la mejora continua y la excelencia.

La esencia de la naturaleza consiste en vincular el quehacer educativo con el entorno empresarial y con la comunidad a la que sirve, para ello ofrece una preparación efectiva en los más elevados niveles de calidad en

donde se forman profesionales críticos, innovadores y competentes a través de las premisas de Aprender a Aprender, a Hacer y a Ser.

Como Institución Educativa busca alcanzar estándares internacionales de excelencia académica, cuya tendencia garantice la operación efectiva del programa de mejora continua que la sitúe como una de las universidades de mayor prestigio tanto a nivel nacional como internacional.

MISION y VISION

Nuestra Misión es propiciar el desarrollo armónico e integral de la sociedad en la que operamos, especialmente a través de promover la formación de nuestros estudiantes, en libertad y para la libertad, y estimular la realización de su vocación personal al poner a su alcance una educación de calidad y orientadas para que sean profesionales líderes y gestores del desarrollo social.

Como Universidad humanista, proclamamos que la ciencia y la cultura deben estar al servicio del hombre. De ahí nuestro lema: "Scientia et Cultura pro Homine"

La visión es la de una institución de educación superior con estándares internacionales de excelencia académica, dirigida principalmente a las familias y alumnos que obtengan ingresos económicos medios; operando en un campus urbano, para facilitar su acceso; y con una estrecha vinculación tanto con la industria, el comercio, los servicios y demás empleadores, como con su comunidad.



OBJETIVOS GENERALES

Para cumplir la misión educativa y social de la Universidad Regiomontana, se perseguirán los siguientes objetivos:

- a. Ofrecer un servicio educativo de calidad basado en estándares académicos competitivos y acreditaciones universitarias nacionales e internacionales
- b. Transmitir una filosofía humanista que proclame que la ciencia y la cultura están al servicio del hombre. De ahí su lema: "Scientia et Cultura pro Homine"
- c. Formar profesionales en los niveles de licenciatura, y posgrado, con las competencias y habilidades que se requieran en el mercado laboral y con apertura hacia una perspectiva global de su entorno
- d. Formar líderes en sus campos de acción y promotores del desarrollo social
- e. Fomentar una formación intelectual y moral que además de educar para el trabajo eduque para la vida, en libertad y para la libertad
- f. Promover una educación teórica-práctica, flexible y polivalente, con énfasis en la integración de conocimientos y en la formación general
- g. Desarrollar una actitud mental orientada hacia el éxito y hacia la aceptación y búsqueda del cambio
- h. Fomentar el auto-aprendizaje, mediante el uso de los medios modernos de comunicación e informática
- i. Incorporar métodos de enseñanza encaminados a promover la iniciativa individual, la responsabilidad y la cooperación
- j. Capacitar en lenguajes diversos: lenguas extranjeras, lenguajes informáticos y cuantitativos
- k. Favorecer una efectiva vinculación con situaciones de trabajo real
- l. Fomentar en el educando el descubrimiento de su vocación humana y profesional para que desarrolle íntegra y armónica mente sus facultades
- m. Contribuir al desarrollo de la sociedad mediante servicios asistenciales de carácter profesional
- n. Promover entre su personal el sentido de solidaridad social, concibiendo a la educación como responsabilidad compartida y compromiso
- o. Participar en la superación de su personal mediante programas constantes de capacitación y desarrollo
- p. Promover y mantener entre sus egresados programas de educación continua que les permita la actualización permanente en los diferentes campos profesionales para que sirvan mejor a la sociedad
- q. Mantener programas de becas y apoyos financiamiento que permitan el acceso a la Universidad desde diferentes sectores sociales.

Recuerde que el desconocimiento de los Reglamentos no exime de su cumplimiento